



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

# Resolución de Alcaldía N° 295-2024/MPA

Acobamba, 11 de noviembre del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 167-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 501-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la cual señala que es atribución de alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. del mismo modo, el artículo 39° de la acotada norma señala que, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto de las modificaciones Institucionales esboza: "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la incorporación de mayores ingresos, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante Informe N° 501-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, cuyo asunto refiere remito propuesta de modificación presupuestal en el nivel institucional para su respectiva aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 167-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha de 11 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal remite al despacho de Alcaldía la propuesta de modificación presupuestal en el nivel institucional para su aprobación. Por lo que, mediante proveído del despacho de Alcaldía se remite el mismo para su atención;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS.**

Aprobar la desagregación de los recursos en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la suma de S/ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/ 100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

**1. CADENA DE INGRESO**

- 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- 1.3. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
- 1.3.1. VENTA DE BIENES
- 1.3.1.9. VENTA DE OTROS BIENES
- 1.3.1.9.1. VENTA DE OTROS BIENES
- 1.3.1.9.1.99. OTROS BIENES

<b>FTE DE FTO:</b>	<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>S/</b>	<b>8,450.00</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>09 - Recursos Directamente Recaudados</b>	<b>S/</b>	<b>8,450.00</b>

Dirección: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.

<https://www.gob.pe/muniacobamba>



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

# Resolución de Alcaldía N° 295-2024/M.P.A



- 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- 1.3. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
- 1.3.2. DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS
- 1.3.2.5. DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION
- 1.3.2.5.1. DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE VIVIENDA
- 1.3.2.5.1.3. URBANIZACIONES

FTE DE FTO: **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** S/ **1,388.00**

RUBRO: **09 - Recursos Directamente Recaudados** S/ **1,388.00**



- 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- 1.3. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
- 1.3.3. VENTA DE SERVICIOS
- 1.3.3.9. OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS
- 1.3.3.9.2. OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS
- 1.3.3.9.2.24. SERENAZGO

FTE DE FTO: **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** S/ **19,506.00**

RUBRO: **09 - Recursos Directamente Recaudados** S/ **19,506.00**



- 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- 1.5. OTROS INGRESOS
- 1.5.1. RENTAS DE LA PROPIEDAD
- 1.5.1.2. RENTAS DE LA PROPIEDAD REAL
- 1.5.1.2.2. DERECHOS E INGRESO POR CONCESIONES
- 1.5.1.2.2.1. DERECHOS DE VIGENCIA DE MINAS

FTE DE FTO: **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** S/ **8,156.00**

RUBRO: **09 - Recursos Directamente Recaudados** S/ **8,156.00**



- 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- 1.5. OTROS INGRESOS
- 1.5.2. MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS
- 1.5.2.2. SANCIONES
- 1.5.2.2.1. SANCIONES ADMINISTRATIVAS
- 1.5.2.2.1.3. EJECUCION DE GARANTIA

FTE DE FTO: **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** S/ **7,500.00**

RUBRO: **09 - Recursos Directamente Recaudados** S/ **7,500.00**

## 2. CREDITO PRESUPUESTARIO

Sec. Fun. : 0157

Programa : 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA

Prod/Proy : 2600787 CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE LLACCE, DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Act/Al/Obr : 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Función : 21 CULTURA Y DEPORTE

Div.Func. : 046 DEPORTES

Grupo Func. : 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA

Finalidad : 0025031 CONSTRUCCION DE LOSAS DEPORTIVAS DE USOS MULTIPLES

F.F. : **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.**

Rubro : **09 Recursos Directamente Recaudados.**



Clasificador de Gastos	Descripción	Monto S/.
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	45,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>45,000.00</b>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución de Alcaldía N° 295-2024/MPA

## Artículo Segundo. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Tesorería y demás unidades competentes de esta comuna edil, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

### Distribución

ALC  
GM  
GA  
GPP  
UT  
UTYS  
SG



